



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°0176

2022-00019-00

El señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ PRIETO actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de CEMENTOS ARGOS S.A, la demanda propuesta se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S y del decreto 806 de 2020, el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que se encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos que determinan su DEVOLUCIÓN, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- Aportar los documentos denominados “*Copia de carta de renuncia presentada por el trabajador el 4 de junio de 2001*” y “*Copia de carta de aceptación de renuncia de la empresa a su trabajador el 6 de junio de 2001*”, pues los mismos se enuncian en el acápite de pruebas, pero no fueron aportados.

Estos defectos, de conformidad con el 28 del CPT y la SS, concordado con el art. art. 90 del Código General de Proceso (aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T.), deben ser subsanados por la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de no tenerse en cuenta los documentos.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: fyglitigamos@gmail.com ; tavogomez01@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
9/02/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**

**[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e96c091f2cbaa66894c767fe115b3da8b8f9dd097349fb7a92ca0377e5a212d**

Documento generado en 08/02/2022 07:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>